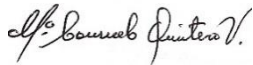


CONSTANCIA: Manizales, Mayo seis (06) de 2022. Paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente sobre el anterior memorial radicado por el apoderado de la parte demandante. Rad. 2022-00100 VS. Alimentos Menor.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO 2022-00100 00 (VS. Alimentos)

Se agrega al proceso la comunicación y/o pronunciamiento anterior radicado por el apoderado de la parte demandante el 03-05-2022, y téngase en cuenta en el momento legal oportuno la prueba testimonial solicitada.

De otro lado, sobre la medida cautelar de posesión solicitada ya se pronunció el despacho en el auto del 20 de abril de 2022, el cual se encuentra debidamente notificado (el 21-04-2022), ejecutoriado y en firme desde el 26 de abril de este año, sin ningún pronunciamiento de inconformidad dentro del término legal. Además no es procedente involucrar medidas en el presente proceso de alimentos, haciendo alusión a una eventual sociedad patrimonial, por tratarse de una consecuencia de otro proceso que se tramita entre las mismas partes, en este mismo juzgado.

No sobra advertir que la posesión es diferente a la tenencia. La posesión de bien mueble es cuando alguien se apropia sin que nadie le haya hecho entrega, sino que se entra directamente a tener el bien por su propia cuenta. En el presente caso existe una promesa de compraventa- entre propietario y futuro comprador.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 079 el 11 de Mayo de 2022.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario